



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27912 DEL 26-05-2003
LEY N° 8239-LEI 03 04 1946

Resolución Gerencial

N° - : 179 -2025-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 JUN. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0006672 y según el Expediente Administrativo N° 2521771 de fecha 08 de mayo de 2025, presentado por la administrada, a Sra. **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA**, identificada con DNI N° 04400695, con domicilio en la **Mz. D Lt. 09**, perteneciente al Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA CHEN CHEN", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N°31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0005407-2022-Z.R. N° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT**, de fecha 05 de abril de 2022, en el sentido de los lotes modificados con respecto a la modificación de habilitación urbana con respecto a la inscripción de la recepción de obras, en donde se puede determinar que: De la recepción de obras, se plantean 08 manzanas con 97 lotes los cuales revisados los datos técnicos concuerdan con lo calculado al encontrarse dentro rango de tolerancias catastrales registrales. Contrastada con la información inscrita se puede determinar las siguientes modificaciones: **MZ. D, lote N° 09**, inscrito como otros usos de vivienda, se modifica área perímetro y medidas perimétricas y Mz. D, lote N° 18, 19, 20, lotes nuevos, indicar que el lote está ubicado actualmente en la **Mz. D Lt. 09 Sector A-2 Chen Chen – Moquegua**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Villa Chen Chen", C.P. de Chen Chen, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11047552; va a folios 47°;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: (...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...), Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021.VIVIENDA que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956

modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11004496**, PREDIO URBANO ubicado en la **Mz. D Lt. 09**, perteneciente al Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA CHEN CHEN", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 53977**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe **N° 067-2025-CICV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 15/05/2025, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 115-2025 de fecha **14/05/2025** a las **15:30 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "VILLA CHEN CHEN" Mz. D Lt. 09, C.P. Chen Chen, Moquegua**; cuyos posecionarios son los señores: **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA y HERADIO SABINO CUAYLA CALIZAYA** (...), mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble, construido con materiales (maderas, esteras y calaminas), en la parte exterior se encuentra cercado con maderas y ladrillos, hacia la parte frontal se aprecia una fachada de ladrillos y planchas de aluzinc así mismo cuenta con portón y puerta metaliza, hacia el interior se aprecia un amplio patio techado con estructura metálica y calaminas, en este espacio uno de los posecionarios desarrolla sus actividades de mecánica automotriz en general, pudiéndose apreciar maquinaria en general, vehículos y demás enseres, hacia la parte del fondo del predio se encuentran los ambientes habitables los cuales se distribuyen de la siguiente manera: primeramente se encuentra los servicios higiénicos (2.50x2.50 mts) los cuales están contruidos con drywall y calaminas, consta de una tasa, ducha y área de lavado de prendas, seguidamente se alza una amplia construcción de maderas (módulo de 6x6 mts) los cuales se dividen en la cocina y comedor apreciándose al interior mesa, sillas, refrigeradora, cocina, repostero y demás utensilios de cocina, seguidamente el dormitorio de los administrados que consta de una cama, ropero, velador, prendas de uso personal, tv y demás enseres, seguidamente se encuentra el dormitorio de sus menores nietos el cual consta de dos camas, tv, ropero, cómoda, tv, prendas y demás enseres, por último se encuentra un ambientes destinado a almacenar algunas herramientas y objetos de los posecionarios. Cabe mencionar que los ambientes antes descritos cuentan con pisos de cemento pulido y techos de calamina. La suma total del área de los ambientes habitables antes mencionados hace un área total de **41.00 m²** de construcción de naturaleza permanente; se evidencio que, si cuenta con los servicios básicos. (agua, desagüe, luz), de forma personal e individual. En el inmueble habitan cuatro (04) personas, los administrados y sus dos (02) menores nietos B.K.G.C. de 15 años de edad y F.I.G.C. de 10 años de edad los cuales se encuentran adscritos como carga familiar, mismos que denotan de manera evidente la vivencia y permanencia en el citado predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posecionarios en el predio descrito en el exordio de este informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 80° a 82°;

Que, mediante **ACTA DE REUNION DE TRABAJO DE LA COMISION ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – CEPROMUVI y DICTAMEN N° 001-2025-CEPROMUVI/MPMN**, de fecha 24/03/2025, en el inciso... **A) Casos Especiales por superar los 60 años de Edad en el trámite de adjudicación de lote de vivienda en vias de regularización**; en su numeral 5. **Carpeta PROMUVI N° 0006672**, perteneciente a los administrados **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA (71 años de edad) y HERADIO SABINO CUAYLA CALIZAYA (70 años de edad)**, del predio ubicado en la Asoc. "Villa Chen Chen" Mz D Lote 09 Sector A-2 Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión Especial del PROMUVI, pusieron a consideración el caso de la administrada, y previo análisis y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

debate, se **DICTAMINO**: por mayoría y se autoriza la continuidad del trámite de Adjudicación de Lote en vías de regularización, Exonerándole para el presente caso el requisito DE CONTAR CON CARGA FAMILIAR debido a su imposibilidad y/o dificultad para concebir. va a fls 78°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006672** y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2521771 de fecha 08 de mayo de 2025, se tiene que la administrada, la Sra. **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA**, identificada con DNI N° **04400695**, con domicilio en la **Mz. D Lt. 09**, perteneciente al Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA CHEN CHEN", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 26/08/2024, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1800.00 soles, desempeñándose, la Postulante como negociante y el Cónyuge como jubilado, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 30°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 26/08/2024, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 9 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 29°. los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjunta los siguientes documentos: **a) Declaración Jurada de: DIANA PACHO RAMOS**, identificado con D.N.I N° 44658416, de fecha 28/08/2024, con Título de Propiedad N° 00091-2024. **b) Declaración Jurada de: JORGE GUBER COAYLA APAZA**, identificada con D.N.I N° 40374016, de fecha 26/06/2024, con PARTIDA REGISTRAL N° 11004489. **c) Declaración Jurada de: MADALY COPA CHIPANA**, identificado con D.N.I N° 42047002, de fecha 10/09/2024, con PARTIDA REGISTRAL N° 11004508. **y d) Declaración Jurada de: FABIOLA MEDINA FLORES**, identificado con D.N.I N° 04434399, de fecha 05/09/2024, con PARTIDA REGISTRAL N° 11004492; declaraciones juradas con firma fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 14° y 28°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 26/08/2024, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 13°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 26/08/2024, donde los recurrente declaran como carga familiar a sus nietas; B. K. G. C. (14 años) y F. I. G. C. (09 años); adjuntando copia de los DNI de las menores, con fechas de emisión 12/08/2024 e Informe de Progreso de las Competencias del Estudiante – 2024, de la I. E. Simon Bolivar, Declaración Jurada con firma fedateada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 12°. **ACTA DE MATRIMONIO**, con fecha 12/03/1963, entre los recurrentes la Sra. CARMEN ESPINOZA MAMANI y el Sr. HERADIO SABINO CUAYLA CALIZAYA, en el lugar de San Cristóbal/Mariscal Nieto/Moquegua, Certificada por Ever Eusebio Cuayla Quispe jefe de la oficina de registro del Estado Civil, de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal, de fecha 26/08/2024, va a folios 07°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 26/08/2024, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 06°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 115-2025**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06-MAY-2025, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "VILLA CHEN CHEN Mz "D" Lote N° "09" del C.P. de Chen Chen, va a fls. 58°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que los administrados **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA**, con Código de Verificación 96280536 de fecha 07/05/2025, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, y **HERADIO SABINO CUAYLA CALIZAYA**, con Código de Verificación 73280536 de fecha 07/05/2025, según eschela de observación está inscrito en transferencia de dominio por **SUCESIÓN INTESADA**, del Predio Rustico denominado "**LOMA QUEBRADA**", con Partida Registral N° 05045518, va a fls. 54° a 56°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Levantamiento de observaciones, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 551.40 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0533972 de fecha 08/05/2025, va a fls. 61°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUP de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respeto a **LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, BUENA FE PROCEDIMENTAL Y DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUP citado, mediante el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
(L.O. N° 8230 DEL 03-04-1986)

en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 38.- Pruebas de la posesión**. Para acreditar lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: **a)** Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **c)** Declaraciones Juradas o recibos de pagos correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e)** Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f)** Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. **g)** Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2521771, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **CARMEN ESPINOZA DE CUAYLA**, identificada con DNI N° 04400695, y Don **HERADIO SABINO CUAYLA CALIZAYA**, identificado con DNI N° 04402734, con domiciliado en la **Mz. D Lt. 09**, perteneciente al Sector A-2 Chen Chen - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "VILLA CHEN CHEN", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11004496, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N° 53977** por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL